

ALBERTI, 20 DE MARZO DE 2002.-

VISTO:

Que mediante el Artículo 26 de la Ley 12.836, se autoriza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a otorgar préstamos con destino a las Municipalidades Bonaerenses,

Que la presente operatoria significa un instrumento financiero de suma importancia y que se toma en condiciones financieras favorables para esta Comuna,

Que mediante este financiamiento se puede encarar el Proyecto Financiación de Pasivos que permita una normal prestación de los servicios públicos municipales, esenciales para el bienestar de nuestra población,

Que la actual situación por la que atraviesa nuestra Comuna no permite contar con los recursos necesarios para llevar adelante el mencionado proyecto,

Que la operatoria establecida por la Ley 12.836, reglamentada por Decreto N° , se encuentra alcanzada por lo establecido en los Artículos 46°) y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Artículo N° 10 de la Ley 12.462, por lo que se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un -----préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de PATACONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE (P 114.712) de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 26 de la Ley 12.836.-----

ARTICULO 2).- El préstamo autorizado en el Artículo precedente, será -----destinado al Proyecto de Financiación de Pasivos.-----

ARTICULO 3).- El pago total del préstamo se efectuará en hasta sesenta (60) -----cuotas-mensuales, iguales y consecutivas con un período de gracia de 6 meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso, siendo el interés de la tasa promedio de caja de ahorro común que establece el Banco Central de la República Argentina aplicable sobre saldo de capital desembolsado, pagadero conjuntamente con la cuota de amortización, según lo establecido en la reglamentación de la citada Ley.-----

ARTICULO 4).- Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad, -----derivadas del endeudamiento autorizado en el Artículo 1) de la presente, serán garantizadas mediante la afectación de los recursos de Coparticipación Impositiva (Ley 10.559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-----

ARTICULO 5).- De acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, -----autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes de los recursos cuya afectación se establece en el Artículo 3) de la presente.-----

